

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 AGO. 2007**

R. EX. Nº **2806**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta de fecha 25 de septiembre de 2007, C.I. SUBPESCA Nº 10493 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 296, de fecha 27 de septiembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP Nº 2007-06, denominado "**Evaluación del stock desovante de Anchoveta y Sardina común entre la V y X Regiones, año 2007**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 2573 de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3º de la Resolución Exenta Nº 2573 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 81.494.000-8, domiciliado en Barrio Universitario S/N, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP Nº 2007-06, denominado "**Evaluación del stock desovante de Anchoveta y Sardina común entre la V y X Regiones, año 2007**", en el sentido de extender el período de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el día 10 de noviembre de 2007, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ
Subsecretario de Pesca